



## ACUERDO N° 135/2020

En sesión ordinaria 2 de diciembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra h) del DFL N°2 de 2009; el Decreto Supremo N°359, de 20 de agosto de 2012, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación,

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 13 de noviembre de 2020, a través del Oficio Ordinario UCE N°078/2020, el Ministerio de Educación solicitó al Consejo analizar una propuesta de "Priorización Curricular de la asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales de 1° y 2° básico", que identifica los Objetivos de Aprendizaje (OA) preeminentes de las Bases Curriculares respectivas, que se espera inicien su implementación en 2021 en los primeros dos años de la Educación Básica. Esto con la finalidad de orientar a los establecimientos educacionales, durante el periodo de excepción derivado de la crisis sanitaria, al logro de aquellos objetivos de aprendizaje considerados "imprescindibles para continuar el aprendizaje del año siguiente".
- 2) Que, con fecha 25 de noviembre el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión, mediante el uso de una plataforma tecnológica, a la Jefa de la Unidad de Curriculum y Evaluación, quien realizó una presentación explicando la propuesta y la necesidad de orientar a los establecimientos educacionales respecto de los aprendizajes que se recomienda priorizar, de modo que estos puedan enfrentar educativamente de mejor manera la actual crisis sanitaria.
- 3) Que, en las sesiones de fecha 25 de noviembre y en esta, el Consejo analizó amplia y detalladamente la propuesta, debatiendo sobre los objetivos priorizados, así como el contexto de urgencia sanitaria en el cual se requiere implementar.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, al Consejo Nacional de Educación le corresponde, en el ejercicio de sus atribuciones legales, prestar asesoría al Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 86 h) del DFL N°2-2009.
- 2) Que, el pronunciamiento de este Consejo se realiza precisamente en ejercicio de dicha función, considerando que la propuesta analizada no se trata del establecimiento, modificación o actualización de las Bases Curriculares vigentes, ni de una adecuación curricular, razón por la que no se debe someter a las reglas específicas establecidas para ello.
- 3) Que, a través del Acuerdo N°80/2020, este Consejo informó favorablemente y respaldó la priorización curricular para el resto de las asignaturas elaborada por el Ministerio de Educación, expresada en Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares priorizados, con la finalidad de orientar a los establecimientos educacionales, durante este periodo de excepción derivado de la crisis sanitaria, al logro de aquellos objetivos de aprendizaje considerados "imprescindibles para continuar el aprendizaje del año siguiente" en el curriculum de cada asignatura, tomando en consideración la extensa suspensión de clases presenciales durante el 2020, que ha impactado a más de tres millones de estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media, y ha reducido el número de semanas lectivas del año escolar 2020, dificultando la implementación del curriculum regular.
- 4) Que, la propuesta informada favorablemente a través del Acuerdo N°80/2020 incluyó los Objetivos de Aprendizaje priorizados para todas las asignaturas del sistema escolar regular (esto es, Lenguaje y Comunicación; Lengua y Literatura; Matemática; Ciencias Naturales; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Artes; Música; Filosofía; Inglés; Educación Física y Salud, Orientación y Lengua Indígena), como también, para la Educación Parvularia, la



Formación Técnico Profesional y la modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultas.

- 5) Que, dicha propuesta incluía la priorización curricular de la asignatura de Lengua Indígena, vigente en 2020 para toda la Educación Básica, que será reemplazada gradualmente en el currículum por la de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, la que se impartirá de 1° a 6° básico, y cuyas Bases Curriculares fueron aprobadas por el CNED en diciembre de 2019 a través del Acuerdo N°155/2019, proyectándose su implementación para el año 2021 en los dos primeros niveles de la Educación Básica.
- 6) Que, esta propuesta, al igual que la informada favorablemente a través del Acuerdo N°80/2020, busca apoyar y guiar a los establecimientos educacionales y a los docentes, haciéndose cargo de un problema actual, grave, serio y extendido derivado de la crisis del COVID-19, en que las autoridades sanitarias han debido adoptar una serie de medidas de resguardo para la salud de la población, que han impactado de manera muy relevante el desarrollo de las actividades educacionales, por cuanto se ha debido imponer restricciones de funcionamiento, de movimiento y distanciamiento social, lo que ha impedido la realización de clases presenciales en la mayor parte de los establecimientos educacionales del país y disminuye el tiempo destinado a los procesos lectivos.
- 7) Que, el Ministerio fundamenta la necesidad de “priorizar los objetivos curriculares y definir lo que se debe aprender durante el período de distanciamiento social” considerando para ello tres criterios: equilibrio entre los objetivos de los ejes curriculares o líneas formativas; coherencia de los objetivos de aprendizaje respecto de la progresión en el ciclo, y que posean el carácter de imprescindibles para continuar el aprendizaje del año siguiente. Además, se sumaron a los objetivos de aprendizaje imprescindibles aquellos considerados altamente integradores y significativos.
- 8) Que, considerando las limitaciones para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje del periodo 2020 - 2021, es necesario contar con marcos de orientación y apoyo, siendo fundamental que se adopten criterios flexibles sobre el plan de estudios y evaluación, que permitan optimizar los procesos académicos, considerando la realidad disímil de los diversos establecimientos educacionales.
- 9) Que, el Consejo valora y comparte la propuesta no solo por su oportunidad, sino también porque orienta adecuadamente a los establecimientos y de los docentes, contribuyendo, como se indicó, a dar el mayor cumplimiento posible de las Bases Curriculares de la nueva asignatura y sus objetivos de aprendizaje, dadas las condiciones fácticas y jurídicas actuales. En particular, el Consejo valora la selección de objetivos priorizados en la propuesta, puesto que cumplen con los criterios definidos y muestran una progresión en los aprendizajes.
- 10) Que, sin perjuicio de ello, el Consejo estima necesario transmitir al Ministerio de Educación la recomendación de incluir en la priorización curricular de esta asignatura, que cada comunidad educativa, en función del contexto lingüístico en el que se encuentre, opte por trabajar con los Objetivos de Aprendizaje del eje *Lengua, tradición oral, iconografía, prácticas de lectura y escritura de los pueblos originarios* que mejor se ajuste a su realidad, entendiendo que el primer Objetivo de Aprendizaje del contexto Sensibilización sobre la lengua, es un piso mínimo y no necesariamente el deseable para contextos en que el desarrollo de la lengua ancestral es mayor. Ello, considerando que se elaboraron Bases Curriculares para atender estas diferencias y se presentaron tres conjuntos de Objetivos de Aprendizaje para dicho eje, uno para cada contexto de evolución lingüística. Lo anterior debido a que podría parecer poco pertinente que en una comunidad prácticamente bilingüe (como gran parte de la isla de Rapa Nui, por ejemplo, o algunas comunidades aymara o mapuche) el Objetivo de Aprendizaje priorizado deba corresponder al contexto de Sensibilización sobre la lengua.

Por último, a juicio del Consejo, es recomendable se consideren orientaciones para los profesores y materiales de apoyo para guiar la aplicación de la priorización, dejando también el espacio para que cada establecimiento, de acuerdo con su realidad, pueda hacer los ajustes necesarios de manera de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente y respaldar la Priorización Curricular de la asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales de 1° y 2° básico” elaborada por el Ministerio de Educación, expresada en Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares respectivas priorizados, presentada para la opinión asesora del Consejo Nacional de Educación.
- 2) Recomendar, además, estudiar la sugerencia señalada en el considerando 10 de presente Acuerdo.
- 3) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web institucional.

  
Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación

  
Anely Ramirez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 9 de diciembre de 2020

**Resolución Exenta N° 280**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 86°, letra h), 89°, 90° y 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, asesorar al Ministro de Educación en las materias que éste le consulte;

3) Que, con fecha 13 de noviembre de 2020, a través del Oficio Ordinario UCE N°078/2020, el Ministerio de Educación solicitó al Consejo analizar una propuesta de "Priorización Curricular de la asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales de 1° y 2° básico" que identifica los Objetivos de Aprendizaje (OA);

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de diciembre de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°135/2020, mediante el cual se acordó informar favorablemente y respaldar la Priorización Curricular de la asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales de 1° y 2° básico" elaborada por el Ministerio de Educación, expresada en Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares respectivas priorizados, presentada para la opinión asesora del Consejo Nacional de Educación, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°135/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**"ACUERDO N° 135/2020**

En sesión ordinaria 2 de diciembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 86 letra h) del DFL N°2 de 2009; el Decreto Supremo N°359, de 20 de agosto de 2012, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación,

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que, con fecha 13 de noviembre de 2020, a través del Oficio Ordinario UCE N°078/2020, el Ministerio de Educación solicitó al Consejo analizar una propuesta de “Priorización Curricular de la asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales de 1° y 2° básico”, que identifica los Objetivos de Aprendizaje (OA) preeminentes de las Bases Curriculares respectivas, que se espera inicien su implementación en 2021 en los primeros dos años de la Educación Básica. Esto con la finalidad de orientar a los establecimientos educacionales, durante el periodo de excepción derivado de la crisis sanitaria, al logro de aquellos objetivos de aprendizaje considerados “imprescindibles para continuar el aprendizaje del año siguiente”.
- 2) Que, con fecha 25 de noviembre el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión, mediante el uso de una plataforma tecnológica, a la Jefa de la Unidad de Curriculum y Evaluación, quien realizó una presentación explicando la propuesta y la necesidad de orientar a los establecimientos educacionales respecto de los aprendizajes que se recomienda priorizar, de modo que estos puedan enfrentar educativamente de mejor manera la actual crisis sanitaria.
- 3) Que, en las sesiones de fecha 25 de noviembre y en esta, el Consejo analizó amplia y detalladamente la propuesta, debatiendo sobre los objetivos priorizados, así como el contexto de urgencia sanitaria en el cual se requiere implementar.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, al Consejo Nacional de Educación le corresponde, en el ejercicio de sus atribuciones legales, prestar asesoría al Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 86 h) del DFL N°2-2009.
- 2) Que, el pronunciamiento de este Consejo se realiza precisamente en ejercicio de dicha función, considerando que la propuesta analizada no se trata del establecimiento, modificación o actualización de las Bases Curriculares vigentes, ni de una adecuación curricular, razón por la que no se debe someter a las reglas específicas establecidas para ello.
- 3) Que, a través del Acuerdo N°80/2020, este Consejo informó favorablemente y respaldó la priorización curricular para el resto de las asignaturas elaborada por el Ministerio de Educación, expresada en Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares priorizados, con la finalidad de orientar a los establecimientos educacionales, durante este periodo de excepción derivado de la crisis sanitaria, al logro de aquellos objetivos de aprendizaje considerados “imprescindibles para continuar el aprendizaje del año siguiente” en el curriculum de cada asignatura, tomando en consideración la extensa suspensión de clases presenciales durante el 2020, que ha impactado a más de tres millones de estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media, y ha reducido el número de semanas lectivas del año escolar 2020, dificultando la implementación del curriculum regular.
- 4) Que, la propuesta informada favorablemente a través del Acuerdo N°80/2020 incluyó los Objetivos de Aprendizaje priorizados para todas las asignaturas del sistema escolar regular (esto es, Lenguaje y Comunicación; Lengua y Literatura; Matemática; Ciencias Naturales; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Artes; Música; Filosofía; Inglés; Educación Física y Salud, Orientación y Lengua Indígena), como también, para la Educación Parvularia, la Formación Técnico Profesional y la modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultas.

- 5) Que, dicha propuesta incluía la priorización curricular de la asignatura de Lengua Indígena, vigente en 2020 para toda la Educación Básica, que será reemplazada gradualmente en el currículum por la de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, la que se impartirá de 1° a 6° básico, y cuyas Bases Curriculares fueron aprobadas por el CNED en diciembre de 2019 a través del Acuerdo N°155/2019, proyectándose su implementación para el año 2021 en los dos primeros niveles de la Educación Básica.
- 6) Que, esta propuesta, al igual que la informada favorablemente a través del Acuerdo N°80/2020, busca apoyar y guiar a los establecimientos educacionales y a los docentes, haciéndose cargo de un problema actual, grave, serio y extendido derivado de la crisis del COVID-19, en que las autoridades sanitarias han debido adoptar una serie de medidas de resguardo para la salud de la población, que han impactado de manera muy relevante el desarrollo de las actividades educacionales, por cuanto se ha debido imponer restricciones de funcionamiento, de movimiento y distanciamiento social, lo que ha impedido la realización de clases presenciales en la mayor parte de los establecimientos educacionales del país y disminuye el tiempo destinado a los procesos lectivos.
- 7) Que, el Ministerio fundamenta la necesidad de “priorizar los objetivos curriculares y definir lo que se debe aprender durante el período de distanciamiento social” considerando para ello tres criterios: equilibrio entre los objetivos de los ejes curriculares o líneas formativas; coherencia de los objetivos de aprendizaje respecto de la progresión en el ciclo, y que posean el carácter de imprescindibles para continuar el aprendizaje del año siguiente. Además, se sumaron a los objetivos de aprendizaje imprescindibles aquellos considerados altamente integradores y significativos.
- 8) Que, considerando las limitaciones para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje del periodo 2020 - 2021, es necesario contar con marcos de orientación y apoyo, siendo fundamental que se adopten criterios flexibles sobre el plan de estudios y evaluación, que permitan optimizar los procesos académicos, considerando la realidad disímil de los diversos establecimientos educacionales.
- 9) Que, el Consejo valora y comparte la propuesta no solo por su oportunidad, sino también porque orienta adecuadamente a los establecimientos y de los docentes, contribuyendo, como se indicó, a dar el mayor cumplimiento posible de las Bases Curriculares de la nueva asignatura y sus objetivos de aprendizaje, dadas las condiciones fácticas y jurídicas actuales. En particular, el Consejo valora la selección de objetivos priorizados en la propuesta, puesto que cumplen con los criterios definidos y muestran una progresión en los aprendizajes.
- 10) Que, sin perjuicio de ello, el Consejo estima necesario transmitir al Ministerio de Educación la recomendación de incluir en la priorización curricular de esta asignatura, que cada comunidad educativa, en función del contexto lingüístico en el que se encuentre, opte por trabajar con los Objetivos de Aprendizaje del eje *Lengua, tradición oral, iconografía, prácticas de lectura y escritura de los pueblos originarios* que mejor se ajuste a su realidad, entendiendo que el primer Objetivo de Aprendizaje del contexto Sensibilización sobre la lengua, es un piso mínimo y no necesariamente el deseable para contextos en que el desarrollo de la lengua ancestral es mayor. Ello, considerando que se elaboraron Bases Curriculares para atender estas diferencias y se presentaron tres conjuntos de Objetivos de Aprendizaje para dicho eje, uno para cada contexto de evolución lingüística. Lo anterior debido a que podría parecer poco pertinente que en una comunidad prácticamente bilingüe (como gran parte de la isla de Rapa Nui, por ejemplo, o algunas comunidades aymara o mapuche) el Objetivo de Aprendizaje priorizado deba corresponder al contexto de Sensibilización sobre la lengua.

Por último, a juicio del Consejo, es recomendable se consideren orientaciones para los profesores y materiales de apoyo para guiar la aplicación de la priorización, dejando también el espacio para que cada establecimiento, de acuerdo con su realidad, pueda hacer los ajustes necesarios de manera de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente y respaldar la Priorización Curricular de la asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales de 1° y 2° básico" elaborada por el Ministerio de Educación, expresada en Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares respectivas priorizados, presentada para la opinión asesora del Consejo Nacional de Educación.
- 2) Recomendar, además, estudiar la sugerencia señalada en el considerando 10 de presente Acuerdo.
- 3) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web institucional.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg  
DISTRIBUCION:  
-Ministerio de Educación 1  
-UCE 1  
-Consejo Nacional de Educación 3  

---

TOTAL 5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1952218-89f413 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>